

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDL/C.

Lamay, 14 de agosto del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lamay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2025, de fecha 11 de julio del 2025, aprobó por UNANIMIDAD el PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES "SANTA ROSA DE LIMA" DEL DISTRITO DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA, REGION CUSCO".

VISTOS: El Informe N° 224-2025-HAC-SGDEMA-MDL/C, tramitado con expediente administrativo N° 2626, de fecha 26 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; la Carta N° 028-2025-JHC, que contiene el Informe Legal N° 023-2025-OAJE-MDL/JHC, tramitado con expediente administrativo N° 2932, de fecha 10 de junio del 2025, del Asesor Legal Externa, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Lamay, como gobierno local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, debe indicarse que el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, detalla en su numeral 4.1 que las municipalidades distritales cuentan con funciones específicas compartidas para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.

Que, el ítem 3.4 del numeral 3 del artículo 83° de la citada Ley Orgánica, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que, el ítem 3.2 del numeral 2 del artículo 86° del marco legal bajo referencia, refiere como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Que, Tribunal Constitucional en el fundamento 3.3.7 de la STC recaída en el Expediente N° 00061-2012-PA/TC, estableció que "Los mercados de propiedad municipal son bienes de dominio público y de servicio público. El servicio público prestado consiste básicamente en brindar a la población un centro de abastecimiento para la venta (al por menor o al por mayor) de artículos alimenticios y otros no alimenticios tradicionales. El mercado, es, por consiguiente, un bien de dominio público, que sirve

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"

¡El Encanto del Valle!

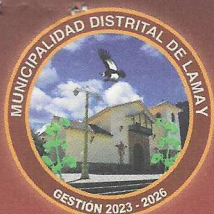
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



de soporte para la prestación de un servicio público. Esta relación se genera entre la Administración y la población, debiendo brindar aquel tal servicio. Distinta será la situación jurídica generada entre la municipalidad y quienes ocupen o deseen ocupar un puesto en el interior del mercado municipal, la misma que se determinará en virtud de la autonomía contractual de las partes³.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2025-MDL/CM, de fecha 01 de agosto del 2025, se aprueba mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES “SANTA ROSA DE LIMA” DEL DISTRITO DE LAMAY, el mismo que tiene por objeto establecer un marco legal específico, para regular la organización, administración, funcionamiento y los procedimientos administrativos vinculados a la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de los establecimientos de venta que sean puestos, stands o tiendas externas en el Mercado de Productores “Santa Rosa de Lima”, relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, los que se deben llevar a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene y calidad; así como, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de julio del 2025, Aprueba:

“ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES “SANTA ROSA DE LIMA” DEL DISTRITO DE LAMAY”

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES “SANTA ROSA DE LIMA” DEL DISTRITO DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO, el mismo que consta de treinta y nueve (39) artículos, nueve (09) capítulos, seis (06) Títulos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales, que como Anexo N° 01. forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUISA) aplicable para el desarrollo de actividades relacionadas al Mercado de Productores “Santa Rosa de Lima”, aplicable dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Lamay, el mismo que en el Anexos N° 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lamay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Glicerio Delgado Loatza
ALCALDE
DNI N° 24471003

¡DE LA CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026